

Barinas; 02/06/2022

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

Bs. 4,00

EDICION: 0518

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

## Índice:

• CHURROS CAFÉ TRAD AND BAR, C.A. PAG. 1-2



CHURROS CAFÉ TRAD AND BAR, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 212° y 163°

ABOGADA RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ, REGISTRADORA MERCANTIL

### CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -19-A REGMER2. Número 58 del año 2022, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-33881

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
CHURROS CAFÉ TRAD AND BAR, C.A  
Número de Expediente: 412-33881

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, YALIXSA ROSSANA BECERRA DE MENDOZA, Venezolana, Mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V- 16.635.546, de este domicilio, en mi carácter de AUTORIZADA, por el Documento Constitutivo- Estatutario de la Empresa Mercantil suscrita al Programa Ejecutivo Nacional PYMES, denominada "CHURROS CAFÉ TRAD AND BAR C.A", muy respetuosamente ocurro para presentarle el DOCUMENTO CONSTITUTIVO de conformidad con la ley, se ha constituido en esta ciudad una Compañía anónima denominada como se dijo al comienzo. En tal virtud, y de acuerdo con lo establecido con el Artículo 215 del Código de Comercio y de acuerdo a lo dispuesto por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, que contempla la exoneración de tasas y tributos por derechos de otorgamiento para proteger a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), procedo a usted el original del documento de Constitución de la mencionada Compañía, documento que ha sido redactado con la amplitud suficiente para que sirva a su vez de Acta Constitutiva y Estatus de la Sociedad, de la cual emana la autorización especial que me fue conferida para efectuar la presente participación. Anexo el presente documento de bienes y Balance de Apertura, conforme el cual consta el cien por ciento (100%) del aporte del Capital efectuado por los Accionistas, de conformidad con las disposiciones legales que así lo regulan. Esta manifestación la hago a usted en cumplimiento de lo previsto en los Artículo 215 y 220 del Código de Comercio con el ruego de que se sirva ordenar el Registro y Publicación del Documento Constitutivo de la Sociedad y la formación del expediente. Es Justicia, en Barinas al a fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 212° y 163°

Municipio Barinas, 16 de Mayo del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado CESAR AUGUSTO MALDONADO CARTAY IPSA N.: 170324, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 58, TOMO -19-A REGMER2. Derechos pagados BS. 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS. 0,00. La identificación se efectuó así: YALIXSA ROSSANA BECERRA DE MENDOZA, C.I: V-16.635.546.

Abogado Revisor: CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR

Expídase Copia Certificada a los fines establecidos en el Artículo 226 del Código de Comercio. Se concede un plazo de treinta (30) días continuos contados a partir del día

de hoy para que el interesado presente los documentos que compruebe el aporte de los bienes en el Acta y en el Balance.

REGISTRADORA MERCANTIL

FDO. ABOGADA RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

CHURROS CAFÉ TRAD AND BAR, C.A

Número de Expediente: 412-33881

CONST

Yo, YALIXSA ROSSANA BECERRA DE MENDOZA Y YALIXSA RAMONA CORDERO AVILA, Venezolanas, Mayores de edad, titulares de las Cedula de identidad Nro. V- 16.635.546 y V- 8.147.291, respectivamente; la Primera Casada y la segunda Soltera, hábiles en Derecho, domiciliados en la Ciudad de Barinas, municipio Barinas eestado Barinas; Por medio del presente documento declaramos que hemos convenido en constituir una sociedad mercantil bajo la modalidad de COMPAÑIA ANÓNIMA suscrita al Plan del Ejecutivo Nacional PYMES, la cual se registrá por las cláusulas que a continuación se especifican, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que funjan a la vez como acta constitutiva y estatutos sociales, así como también por la disposiciones del Código De Comercio Vigente CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. ARTICULO PRIMERO: La Compañía se denominará "CHURROS CAFÉ TRAD AND BAR C.A.". ARTICULO SEGUNDO: Su domicilio será en el Centro Comercial Palma de Oro, Local N° 6, Planta Baja, en la ciudad de Barinas, Municipio Barinas, Parroquia Alto Barinas, Estado Barinas; pudiendo establecer sucursales, agencia representaciones u oficinas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el exterior, cuando así lo decida la Junta Directiva; ARTICULO TERCERO: El objeto social de la compañía lo constituye todo lo relacionado a la prestación de servicio de elaboración de Churros en diversas presentaciones, Compra y Venta de Arequipe, Chocolate para postres y diferentes confites requeridos para la presentación de los Churros, pudiendo la presente Sociedad también vender Bebidas Alcohólicas Nacionales e internacionales servidas en vaso y todo lo referente pasapalos, snacks, picada, comida Nacional e Internacional a la carta; menú ejecutivo; platos servidos, comida para llevar y en general cualquier otra actividad que sea conexas con el objeto mencionado. ARTICULO CUARTO: La Compañía comenzará su giro o ejercicio al cumplirse con las formalidades legales de su inscripción en el Registro de Comercio y tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de esa fecha pudiendo a su vencimiento prorrogarse por un lapso igual, superior o inferior si así lo resuelve la Asamblea General de Asociados CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES; ARTICULO QUINTO: El Capital Social de la Compañía Anónima es CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00) representada por CIENTO (100) ACCIONES NOMINATIVAS no convertibles al portador con un valor de CINCUENTA BOLIVARES (Bs 50,00) CADA UNA. El Capital social ha sido suscrito y totalmente pagado por los accionistas en la siguiente forma: YALIXSA ROSSANA BECERRA DE MENDOZA suscribe y paga NOVENTA (90) ACCIONES, por un valor individual de CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 50,00), para un total de CUATRO MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 4.500,00), que representa el Noventa por ciento (90%) de las ACCIONES; La Socia YALIXSA RAMONA CORDERO AVILA, suscribe y paga DIEZ (10) ACCIONES, por un valor individual de CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 50,00), para un total de QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 500,00); que representa el Diez por ciento (10%) de las ACCIONES, Las Socias, aportaron sus acciones en un 100%, según se demuestra en el Inventario de Bienes muebles, el cual anexamos al presente documento; Así mismo, nosotros YALIXSA ROSSANA BECERRA DE MENDOZA Y YALIXSA RAMONA CORDERO AVILA, Venezolanos, Mayores de edad, titulares de las Cedula de Identidad Nos. V- 16.635.546 y V- 8.147.291, respectivamente, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de denominar "CHURROS CAFÉ TRAD AND BAR C.A."; proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de actividades o acciones ilícitas; ARTICULO SEXTO: Cada acción concede a su propietario iguales derechos y obligaciones; y derecho a un voto en las deliberaciones de las Asambleas. CAPITULO III.- DE LA ADMINISTRACIÓN ARTICULO SEPTIMO: La Compañía será administrada y dirigida por un (01) PRESIDENTE, y un (01) VICEPRESIDENTE, quienes podrán ser accionistas o no de la compañía, duraran DIEZ (10) AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pero si no son removidos, ni reelegidos en su oportunidad, continuaran en su cargo hasta que la Asamblea de Accionistas decida el Particular. La Junta Directiva al ser elegida deberán depositar en la Caja Social de la Compañía CINCO (05) ACCIONES en cumplimiento con el Artículo 244 del Código de Comercio Vigente.- ARTICULO OCTAVO: Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes actividades: a) Revisar documentos resultados y planes conexos con la actividad de la Empresa, b) Generar una opinión colegiada para la toma decisiones; dar lectura y

puesta a la correspondencia que le sea encomendada para el cumplimiento del objeto social de la Compañía; c) gestionar préstamos de cualquier naturaleza avals y créditos bancarios; d) abrir y cerrar cuentas y depositar o retirar dinero de las mismas por medio de cheques, órdenes de pago y cualquier otro medio puesto a su disposición por la entidad financiera; e) emitir, descontar, aceptar, endosar, protestar letras de cambio, cheques y otros efectos de comercio; f) autorizar a persona de su confianza para retirar o cambiar cheques devueltos; g) firmar certificaciones de actas de reuniones de Junta Directiva, de actas de asambleas de socios, recibos de cancelación de deudas, finiquitos y recibir cantidades de dinero; h) atender y supervisar el movimiento de los negocios de la compañía, su personal y en general realizar todas las atribuciones inherentes a la representación, administración y disposición de los intereses, derechos, obligaciones y bienes de la sociedad, pues la facultades aquí contenidas son de carácter meramente enunciativo y no limitativo, ARTICULO NOVENO: EL PRESIDENTE tiene las más amplias facultades de administración y disposición y especialmente queda facultado para lo siguiente: a) Convocar las Asambleas, fijar las materias que de ellas deben tratarse cumplir y hacer cumplir sus decisiones; b) Establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de la Sociedad; c) Reglamentar la organización y funcionamiento de las oficinas, agencias y sucursales de la compañía y ejercer su control y vigilancia; d) Nombre y remover el personal requerido para las actividades y negocios de la empresa, fijándoles sus remuneraciones y cuidando de que cumplan sus obligaciones; e) Contratar, cuando lo estimen convenientes, los servicios de asesores para realización de una o más negociaciones y operaciones sociales, estableciendo al mismo tiempo las condiciones y demás modalidades bajo las cuales deberán desempeñar sus actividades; f) Constituir Apoderado o Apoderados Especiales, fijándose todas las atribuciones que fueran pertinentes en defensa de los intereses de la Compañía para el acaso o los casos para los que fueran designados; g) Elaborar el Balance, el Inventario General y Estado de Ganancias y Pérdidas e informes detallados que deben presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria sobre la administración de la Compañía; h) Calcular y determinar el dividendo por distribuir entre los socios, acordar y fijar la oportunidad de su pago y establecer el monto de los aportes que creyeren convenientes para fondos de reserva o garantía, todo lo cual someterán a la Asamblea Ordinaria para su condición y aprobación; i) Representar a la Compañía en todos los negocios y contratos con terceros en relación con el objeto de la sociedad; j) Arrendar los bienes de la Compañía aun por plazos mayores de dos (02) Años; k) abrir, movilizar, cerrar cuentas corrientes o depósitos, girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio o pagares a la orden de la Compañía y retirar por medios de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la Compañía tuviere depositado en Bancos, Institutos de Créditos, Casas de Cambio, Entre otros. Con su única firma; l) Solicitar y gestionar los Créditos Bancarios que requiera la compañía; m) Comprar, Vender, donar bienes muebles e inmuebles disponer sobre la celebración de Contratos de Préstamos, dando las respectivas garantías prendarias, hipotecas o fideiussorias, por lo que queda ampliamente facultado para solicitar préstamos por ante cualquier institución Bancaria Privada o Pública, así como contratar operaciones de Arrendamientos financieros por el lapso de diez (10); n) Compra y venta de títulos de valores y en general efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la Compañía ARTICULO DECIMO: EL VICEPRESIDENTE quien también será representante Legal de la Compañía tendrá para el ejercicio de sus funciones, las siguientes atribuciones: a) ejercer todas las funciones atribuidas por estos estatutos sociales al PRESIDENTE en caso de sus faltas temporales o absolutas, así como también ejercerá todas aquellas funciones puntuales y específicas que sin estar ausente le hayan sido delegadas por escrito, por el PRESIDENTE; b) abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias y depositar o retirar dinero de las mismas por medio de cheques, órdenes de pago y cualquiera otro medio puesto a su disposición por la entidad financiera SIN LA FIRMA DEL PRESIDENTE; c) autorizar a personas de su confianza para retirar o cambiar cheques devueltos; d) celebrar todo tipo de contratos con empresas nacionales o extranjeras, bien sea del sector público o del sector privado para el cumplimiento del objeto social de la Compañía; e) firmar o designar a la persona autorizada para representar o firmar en nombre de la Compañía los correspondientes registros, inscripciones, certificaciones de solvencia o documentos públicos o privados que sean necesarios ante Oficinas Públicas, Instituciones o Entes del Estado, Notarías Públicas y/o Registro Subalternos o Mercantiles; cumplir con las atribuciones y funciones que le sean asignadas por el PRESIDENTE o la asamblea de socios. CAPTULO IV.- DEL COMISARIO.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Compañía tendrá un COMISARIO quien será elegido por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y Durará CINCO (05) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Comisario tendrá a su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la sociedad y ejercerá las atribuciones y funciones que le señale el Código de Comercio. CAPTULO V.- DE LA CONTABILIDAD.- ARTICULO DECIMO TERCERO: La Contabilidad de la sociedad se llevara conforme a la Junta Directiva y el Comisario cuidaran de que en ella se adopte a las normas establecidas en la Legislación Venezolana. CAPTULO V.- DEL EJERCICIO ECONOMICO Y UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO CUARTO: El ejercicio económico de la Compañía comenzara el Primero de Enero de cada año y terminara el Treinta y uno de Diciembre de cada año, a excepción del presente ejercicio, el cual iniciara una vez inscrita la Compañía en el Registro Mercantil y terminara el 31 de Diciembre de 2022; ARTICULO DECIMO QUINTO: De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se hará un apartado de cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10%) del Capital Social y las demás utilidades serán distribuidas en forma de dividendos, entre los socios proporcionalmente a las acciones aportadas y en la oportunidad que determine la Asamblea General. CAPTULO VII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Para desempeñar el cargo de PRESIDENTE de la Empresa se ha designado a la Accionista: YALIXSA ROSSANA BECERRA DE MENDOZA, y como VICEPRESIDENTE, se ha designado a la Accionista: YALIXSA RAMONA CORDERO AVILA, Accionistas antes identificadas, quienes desde este momento asumen sus cargos, ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Para desempeñar el cargo de COMISARIO se designa a la Ciudadana: KAREN CRISTINA RIERA ARANGUREN, Venezolana,

Mayor de edad, titular de la Cedula de identidad N° V- 18.288.630, Licenciada en Contaduría Pública e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos de Barinas portador del C.P.C N° 103.803, civilmente hábil y domiciliada en la ciudad de Barinas Estado Barinas, quien durará en ejercicio de su cargo por un periodo de CINCO (05) AÑOS, DISPOSICION FINAL: Queda suficientemente autorizada la ciudadana: YALIXSA ROSSANA BECERRA DE MENDOZA, titular de la Cedula de Identidad N° V- 16.635.546, para efectuar todos los actos relacionados con la presentación e inscripción, fijación y publicación de este documento constitutivo. Es justicia en Barinas a la fecha de su presentación.

MUNICIPIO BARINAS, 16 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (FDOS.)  
**YALIXSA ROSSANA BECERRA DE MENDOZA, ABOGADA RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: 412.2022.2.917**

**ABOGADA RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ  
REGISTRADORA MERCANTIL**